



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **SUCESION**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2012-0008- 00**
DEMANDANTE **SONIA QUILA ARTUNDUAGA**
CAUSANTE **JAIME QUILA Y YOLANDA ARTUNDUAGA**

Neiva, Diecisiete(17) de septiembre de dos mil veinte (2020).

En relación con el trabajo de partición visible a folios 152 a 155, el Despacho de conformidad con las facultades previstas en el numeral 5 del Art. 509 Ibídem, hace las siguientes observaciones a la referida experticia.

1.- En el caso analizado, se tiene que la señora SONIA QUILA ARTUNDUAGA, en virtud de la partición¹ primigenia disfrutó anticipadamente parte del acervo sucesoral en la suma de \$47.003.228, motivo por el cual dicho emolumento se trae a la partición con el fin primordial de restablecer el patrimonio del causante tal como existiría de no haberse dispuesto de tales bienes o derechos, para garantizar el pago y la igualdad en el reparto de la herencia entre los asignatarios.

En ese orden de ideas, el partidor designado en la hijuela que forme a favor de la señora SONIA QUILA ARTUNDUAGA, deberá descontarle la suma de \$47.003.228, por concepto del llamado acervo imaginario, tal como ya se indicara en la providencia calendada el 7 de noviembre del año 2019.

2.- En virtud de lo anterior, el partidor designado debe rehacer la experticia de conformidad con lo indicado en el presente proveído, para lo cual se dispone que por Secretaría se le comunique telegráficamente al partidor designado Dr. WILSON NUÑEZ RAMOS, indicándosele que dispone del término de tres (3) días para tal fin.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

¹ Folio 56 a 57 y 65 a 66 del presente cuaderno.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 23 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS
PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 89

RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO